



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XIX - N° 27

CAPÍTULO I

CREACIÓN

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas el Programa de Denominación de Espacios Públicos de Mujeres y Diversidades.

ARTÍCULO 2.- Entiéndase por espacio público a la propiedad estatal, de dominio y uso gubernamental, el lugar donde cualquier persona tiene derecho a circular libremente en paz y armonía, donde el paso no puede ser restringido por criterios de propiedad privada y excepcionalmente por reserva gubernamental.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos del Programa:

- a) generar representación de mujeres y diversidades en el espacio público, a través de la nomenclatura de los mismos de la ciudad de Posadas;
- b) disminuir la brecha de género a partir de la creación de símbolos y significantes en el espacio público;
- c) incentivar la participación de la comunidad;
- d) visibilizar las trayectorias históricas/socio-culturales de las mujeres y diversidades.

ARTÍCULO 4.- Los espacios públicos destinados a la designación de nueva nomenclatura dispuestas por este Programa son:

- a) calles, avenidas, ochavas, boulevards;
- b) plazas, espacios verdes;
- c) puentes;
- d) edificios públicos municipales.

ARTÍCULO 5.- Son Funciones:

- a) establecer la asignación de nombres a las calles sin denominación, que contiene solo el código numérico designado por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Posadas;
- b) incorporar un cupo de 30% en la asignatura de nombres de espacios públicos, en las categorías nombradas en el Artículo 4 de la presente ordenanza, que contemplen nombres de mujeres y diversidades;
- c) garantizar cartelería de señalización con breve resumen de obra, aportes y accionar en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza III – N 106.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 6.- Establécese como autoridad de aplicación a las Secretarías de Movilidad Urbana y de Planificación Estratégica y Territorial de la Municipalidad de Posadas, o a quien en un futuro lo reemplace.

CAPÍTULO II

REGISTRO

ARTÍCULO 7.- Créase el Registro de Mujeres y Diversidades, que han trascendido por sus aportes socio históricos, políticos y culturales de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 8.- Son objetivos del Registro:

- a) generar un espacio que contemple la biografía de vida con los aportes socio históricos, políticos y culturales de mujeres y diversidades de la ciudad de Posadas;
- b) promocionar y visibilizar las iniciativas de acción socio histórica, política y cultural de mujeres y diversidades de la ciudad de Posadas;
- c) permitir que el Registro sea de acceso público y gratuito para la población en general.

ARTÍCULO 9.- Son Funciones:

- a) articular y vincular a la Municipalidad de Posadas y el Honorable Concejo Deliberante a fin de recabar información necesaria para el Registro;
- b) coordinar acciones de divulgación y publicación en páginas oficiales de las instituciones nombradas ut supra.

ARTÍCULO 10.- Establécese como autoridad de aplicación del Registro al Archivo Histórico, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la ciudad de Posadas, o quien en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 11.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.